



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 389/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-89, ingresa el 30 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0694/12 del 30 de Julio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, SOLICITANDO su tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 062/2012 "Construcción Muro Defensivo Media Luna Fase II"** D-7, con Código Interno N° 97/12, a los fines previstos del Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tenido conocimiento oficial durante la Sesión Ordinaria N° 54 de 31 de julio de 2012.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-7 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 470/12 del 19 de junio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Muro Defensivo Media Luna Fase II" D-7 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 172.331,28 provenientes de Recursos del T.G.N. Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas él, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 38/2012 del 22 de junio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de junio de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-317823-1-1**, con Código Interno 97/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 172.331,28, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 83-84.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros 0103/12 de 26 de junio, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** del 28 de junio de 2012 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, evidenciándose además la participación de Treinta y cuatro proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 28 de junio de 2012 que corre a fojas 185-187.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 171/12 de 03 de julio de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO MEDIA LUNA FASE II**" D-7, a la propuesta del Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, por el monto de **Bs. 146.482.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Treinta (30) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la séptima propuesta en orden de prelación, procediendo a la notificación correspondiente y solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Muro Defensivo Media Luna Fase II" D-7, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de la gestión 2012 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 09782, con Código SISIN A019056700000, Prog. 11, Proy 0174 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trt.. 0000, Fuente 41, Organismo 113 (recursos del T.G.N.- Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza financieramente la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Media Luna, zona Rio Chico del D-7 del Municipio de Sucre (camino carretero Sucre-Cochabamba), donde el objetivo principal del proyecto es el de preservar las tierras agrícolas que se encuentran en constante peligro de pérdida acelerada por los desbordes del rio y torrenteras, evitando acciones erosivas y comprende la construcción de un muro de Hormigón Ciclópeo de 20 metros de longitud con una fundación profunda de 4,50 metros del nivel del lecho, con una altura de 06 metros y un acho en la parte inferior de 02 metros y 0,75 metros en la parte superior y demás características técnicas, beneficiando a 18 familias asentadas en la zona; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 389/12

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo 062/2012 de fecha 23 de julio de 2012 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación	(fs. 81)
➤ Documento Base de Contratación	(fs. 87-181)
➤ Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso	(fs. 182)
➤ Ficha Ambiental y Estudio de Suelos	(fs. 16-35)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto	(fs. 76-79)
➤ Certificación Presupuestaria	(fs. 243)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES	(fs. 85)
➤ Designación de la Comisión de Calificación	(fs. 183)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	(fs. 185-187)
➤ Propuesta técnica y económica del proponente	(fs. 188-198)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación	(fs. 133-134)
➤ Resolución de Aprobación y Adjudicación	(fs. 239)
➤ Número de Identificación Tributaria	(fs. 247)
➤ Certificado de Solvencia Fisca	(fs. 248)
➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato	(fs. 245).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 062/2012 de fecha 23 de julio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO MEDIA LUNA FASE II" D-7, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 146.482,00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Treinta (30) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.

Art.3° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.4° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público destinado para la ejecución de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art.5° Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 389/12

- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

